



Oficio No. 1247  
Villavicencio, 20 de noviembre de 2020

Doctora  
**YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO**  
Notaria Primera del Círculo de Villavicencio  
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2018-00022-00  
Tipo de Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: SADIEL TABARES ATEHORTUA  
Demandado: HEREDEROS DE JOSÉ RICARDO RINCÓN VARGAS

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en sentencia proferida en audiencia el día diecinueve (19) de noviembre de 2020, me permito officarle que, se DECLARÓ que entre los señores SADIEL TABARES ATEHORTUA y JOSÉ RICARDO RINCÓN VARGAS, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.120.362.086 y 17.334.650, respectivamente, existió unión marital de hecho, que perduró desde el día 17 de enero de 2007 hasta el día 18 de octubre de 2017, fecha en la que el señor José Ricardo Rincón, falleció.

Igualmente, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad entre los compañeros permanentes antes mencionados, la cual se liquidará por cualquiera de los medios señalados en la ley.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de hecho, en el registro civil de nacimiento del señor JOSÉ RICARDO RINCÓN VARGAS, inscrito el 16 de mayo de 1966.

Cordialmente,

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.*

**Firmado Por:**

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198a119a0157b1309be4bdc813f3c1405461c6515f7bb546b405a843deb6577a**

Documento generado en 25/11/2020 03:01:05 p.m.